

## **Instructivo para atención nutricional ASPURC**

- ✓ Prestación N° 1: Anamnesis nutricional y entrega plan alimentario

El afiliado debe solicitar la ORDEN DE PRÁCTICA en la OS con el *R/P o pedido médico* que indique la interconsulta con Nutrición.

- ✓ Prestación N° 2: Consulta control Nutricional

El afiliado debe solicitar una ORDEN DE PRÁCTICA en la OS con *el R/P del profesional nutricionista* que indique el número de control que corresponda.

ASPURC autorizará:

- ✓ Pacientes adultos con IMC <30: primeros 4 meses de Tratamiento (dos) consultas por mes y en los meses posteriores, 1 consulta de control.
- ✓ Pacientes adultos con IMC >30 con al menos una comorbilidad asociada (Diabetes, HTA, Dislipemia, Insuficiencia respiratoria, Cáncer de mama postmenopáusica): 3 primeros meses de tratamiento 1 consulta por semana.  
Ampliación de la cobertura semanal en caso que se constate el descenso de peso del afiliado del 1,5% del peso por mes.

### **Facturación:**

Presentar entre el día 27 y 30 de cada mes la planilla Excel disponible en la página web con el detalle de las prestaciones realizadas, adjuntando la documentación profesional con TODOS los datos consignados de manera completa para evitar débitos por parte de la obra social, según el siguiente detalle:

- ✓ Prestación N° 1: R/P médico con solicitud de interconsulta con Nutrición + Orden de práctica emitida por ASPURC con firma y sello profesional + firma del afiliado
- ✓ Prestación N° 2: R/P nutricionista con pedido de control + Orden de práctica emitida por ASPURC con firma y sello profesional + firma del afiliado

### **Montos adicionales**

El beneficiario no deberá abonar al profesional suma alguna en carácter de adicional, plus o arancel diferenciado por sobre lo estipulado en su plan.